

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.934/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre resolución de revocación por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. MOHAMED LAHLOU, con domicilio en Avda. de Madrid, nº 13 - 2º Izq. - CP. 05001 ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo de nivel contributivo y en atención a los siguientes

HECHOS:

I. En el Informe de Vida Laboral se comprueba que la Tesorería General de la Seguridad Social ha eliminado los períodos de alta en la empresa Multiservicios y Construcciones JPG.S.L., del 10/01/2011 al 28/01/2011.

II. Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal en base al período de alta del 10/01/2011 al 28/01/2011, se le concede una prestación contributiva de 120 días de derecho que se le abona desde el 29/01/2011 al 28/05/2011.

III. Como consecuencia de esta anulación se ha revisado su expediente y se ha comprobado que no reúne los requisitos legales para ser beneficiario de la prestación por desempleo al no tener situación legal de desempleo a fecha de la solicitud de la prestación contributiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. El art. 207 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, dispone los requisitos legales para ser beneficiario de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

III. Los supuestos de situación legal de desempleo están regulados en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

- a) Revocar la resolución de concesión de la prestación por desempleo de nivel contributivo de 24/02/2011.
- b) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía de 3041,03 € correspondientes al período del 29/01/2011 al 28/05/2011.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ávila, a 22 de julio de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 06 de septiembre de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.